

Como porcentajes de pérdidas en concepto exclusivo de subproductos se establecen los siguiente:

Para la mercancía 1.:

- El 48,32 por 100, cuando se utiliza en producto I.
- El 43,01 por 100, cuando se utiliza en producto II.
- El 51,37 por 100, cuando se utiliza en producto III.
- El 53,83 por 100, cuando se utiliza en producto IV.
- El 52,02 por 100, cuando se utiliza en producto V.
- El 52,60 por 100, cuando se utiliza en producto VI.

Para la mercancía 2.1:

- El 61,92 por 100, cuando se utiliza en producto III.
- El 57,55 por 100, cuando se utiliza en producto IV.
- El 51,43 por 100, cuando se utiliza en producto V.
- El 49,96 por 100, cuando se utiliza en producto VI.

Para la mercancía 2.2:

- El 67,41 por 100, cuando se utiliza en producto I.
- El 64,96 por 100, cuando se utiliza en producto II.
- El 69,13 por 100, cuando se utiliza en producto III.
- El 73,86 por 100, cuando se utiliza en producto IV.
- El 71,76 por 100, cuando se utiliza en producto V.

No existen mermas.

Segundo.-Se mantienen los restantes extremos de la Orden del 21 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

18281 *ORDEN de 13 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Fac, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero e hilo de resistencia y la exportación de tubos, resistencias y placas calentadoras.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fac, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero e hilo de resistencia y la exportación de tubos, resistencias y placas calentadoras, autorizado por Orden de 28 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fac, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Ribes, kilómetro 50, Aiguafreda (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08140154, en el sentido de:

En el sentido de que la posición estadística del producto de exportación IV, placas tubulares calentadoras es la 85.12.80 en lugar de la 85.12.90.2.

Segundo.-Se mantienen los restantes extremos de la Orden del 28 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

18282 *ORDEN de 13 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Derivados Fenólicos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Derivados Fenólicos, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos, autori-

zado por Orden de 23 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Derivados Fenólicos, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera 251, kilómetro 23,5, San Celoni (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08235129, en el sentido de sustituir el apartado 10. de la citada disposición, que queda como sigue:

Décimo.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de octubre de 1985 para los productos I, II y IV; el 30 de enero de 1985 para el producto III, y el 2 de mayo de 1984 para el producto V, hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite de resolución.

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 marzo de 1986).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

18283 *ORDEN de 13 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Desarrollo Químico Industrial, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de fungicidas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Desarrollo Químico Industrial, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de fungicidas, autorizado por Orden de 3 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Desarrollo Químico Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo de Recoletos, 27, Madrid, y número de identificación fiscal A.28106805, en el sentido de variar las posiciones estadísticas de los productos de exportación VI y VII que serán: P. E. 38.11.60.2 para ambos productos.

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 12 de mayo de 1986 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1986) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

18284 *ORDEN de 13 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Upjohn Farmoquímica, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de premezcla de antibióticos y excipientes vegetales.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Upjohn Farmoquímica, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias